

VIERNES, 17 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 221

## AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

**CVE-2017-10107** *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto.*

El Ayuntamiento de Reocín, hace saber que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 99 a 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y el Reglamento 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir a la persona para ser nombrada Juez de Paz sustituto de este municipio.

Las personas interesadas deberán presentar la instancia correspondiente en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

En la solicitud deberá hacerse constar las siguientes circunstancias mediante declaración jurada:

- Ser español y acreditar residencia en la población en la que tiene su sede el Juzgado de Paz.
- Ser mayor de edad.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad del artículo 303 de la LOPJ.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad y prohibiciones de las previstas en los artículos 389 a 397 de la LOPJ.
- Reunir los requisitos establecidos en la LOPJ para el ingreso en la carrera judicial, salvo estar en posesión de la Licenciatura de Derecho (si no se posee), y los derivados de la jubilación por edad.

La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Currículo vital.

Finalizado el periodo de presentación de instancias, el Ayuntamiento Pleno elegirá el Juez de Paz sustituto, de entre aquellos que lo hayan solicitado, siempre que cumplan los requisitos legales establecidos. En caso de no haber solicitudes, el Pleno de la corporación lo elegirá libremente con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento, comunicando el acuerdo al órgano jurisdiccional competente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Reocín, 3 de noviembre de 2017.

El alcalde,  
Pablo Diestro Eguren.

2017/10107

CVE-2017-10107